COMANDO DE LA ARMADA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
*****

Asunción, 07 de marzo de 2017.-

NOTA Nº: 182/2017

Señor:
Director Nacional de Contrataciones Públicas.
ABOG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Presente

Tengo el honor de dirigirme al señor Director Nacional, en referencia al llamado a **LCO Nº 01/2017** para la **"ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD – AD REFERNDUM 2017"**, con **ID Nº 320.985**, con el objeto de remitir la justificación del motivo por la cual se suscribió el contrato sin tener el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Al respecto, le manifestamos que el motivo por el cual se suscribió el contrato con las empresas adjudicadas en fecha 21 de febrero del corriente y el CDP tiene fecha del 03 de marzo del corriente, es que primeramente la necesidad de la Armada Paraguaya de recibir los bienes adjudicados en el presente llamado de tal forma a cumplir con los misiones y funciones administrativas asignadas a nuestra institución. Segundo la Adjudicación del presente llamado fue realizada por Resolución Nº 04/17 de fecha 03; comunicada a los oferentes en fecha 06 de febrero y remitida a la DNCP para su solicitud de verificación en su primera etapa en fecha 09 de febrero; la cual fue publicada en fecha 13 de febrero; posteriormente fueron suscriptos los contratos en fecha 21 de febrero del cte. y al momento de tratar de imprimir el CDP por un error involuntario nos percatamos que una de las líneas presupuestarias que fue adjudicada no contaba con la disponibilidad necesaria y por tal motivo inmediatamente se procedió a solicitar a esa institución en fecha 28 de febrero por Nota de la UOC Nº 115 , la cancelación del CDP Nº 078/2017, correspondiente al ID Nº 321137, para la Adquisición de Periódicos, de tal forma a liberar la disponibilidad necesaria para cubrir la adjudicación, dicho CDP fue anulado en fecha 02 de marzo del corriente, es por ello que nuestro CDP Nº 130, fue impreso recién el 03 de marzo, manifestándole nuevamente la necesidad de los viene adjudicados es que fueron suscriptos los contratos en fecha anterior a la emisión del CDP.

Con respecto de los representante legales de la empresa; *"MENEVA S.R.L.;* sobre lo cual manifestamos que si bien en el SICP figuran varios los representantes legales de las empresas mencionadas, aclaramos que las personas que figuran como firmantes en los contratos, son las personas autorizadas y habilitadas para la suscripción de los mismo, es por ese motivo que solamente se encuentran la firma de los mismos.

Esperando contar con su compresión y apoyo para la continuidad del presente proceso, le solicito la emisión de los Códigos de contrataciones correspondientes, sin otro particular me despido respetuosamente, deseando éxitos en sus funciones.

COMANDO DE LA ARMADA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3
REPUBLICA DEL PARAGUAY
JEFATURA

Augusto Cesar Aguiar Cristaldo
Cap F DEM – Jefe de la UOC 3